

Radicado: 2023-151

Auto Sustanciación: 1843

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Doce de octubre de dos mil veintitrés

Dentro de este proceso **VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO**, promovido por **MARÍA FABIOLA HERRERA CORTÉS**, respecto del causante **WILLIAM FERNANDO CARDONA**, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **CARLOS FERNANDO CARDONA HERRERA, JUAN PABLO CARDONA HERRERA, VALENTINA CARDONA FRANCO** y **WILLIAM ANDRÉS CARDONA MARTÍNEZ**, se agrega memorial allegado por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en respuesta al requerimiento realizado por el despacho a través de oficios No. 562, 811 y 922; informando que al codemandado **WILLIAM ANDRÉS CARDONA MARTÍNEZ** le corresponde la cédula de ciudadanía 75.086.187 expedida el 01 de agosto de 1996. Se adjuntó el respectivo certificado de vigencia.

Por lo tanto, el despacho emplazará a **WILLIAM ANDRÉS CARDONA MARTÍNEZ** en calidad de heredero determinado, y a los herederos indeterminados (que pudieran tener interés en el presente proceso) del causante **WILLIAM FERNANDO CARDONA**, mediante el registro nacional de personas emplazadas, en los

términos del artículo 108 del código general del proceso, en consonancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ecfe60f2d328162b6eaf5b44767b842a6ac9b77c4bf4f91545f155aee55c944**

Documento generado en 12/10/2023 01:51:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>